

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°116
03/12/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1920

Bolívar, 23/10/2025

Visto

El Expediente N° 4013-505/25, en el marco del cual la Secretaría de Hacienda convoca el llamado a Licitación Privada N° 16/25 para la venta de bienes muebles de propiedad Municipal y;

Considerando

Que la venta fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 2984/2024 con fecha 12 de Junio de 2024, promulgada por Decreto N° 1001/24;

Que por Decreto N° 1820/2025 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 16/25 para la venta de bienes muebles de propiedad Municipal con un presupuesto oficial de noventa (\$90,00) el kilo;

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo, de conformidad a lo establecido en los artículos 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas LOZADA SERVICIOS S.A., CESAR BEHRENS, HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A. y ANTONIO NIETO JAMES;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 27 de Marzo de 2025; de las firmas LOZADA SERVICIOS S.A. y ANTONIO NIETO JAMES;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Comisión de preadjudicación con fecha 23 de Octubre de 2025, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por el Sr. ANTONIO NIETO JAMES JHONERIK por la suma de pesos noventa por kilogramo (\$90,00);

Que obra informe que el valor coincide con el valor de mercado;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma: LOZADA SERVICIOS S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 16/2025 llevado a cabo el día 20 de Octubre de 2025, para la venta de bien mueble de propiedad Municipal.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas LOZADA SERVICIOS S.A. y ANTONIO NIETO JAMES, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a la firma LOZADA SERVICIOS S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar al Sr. ANTONIO NIETO JAMES por la suma de pesos noventa con 00/100 (\$90,00) por kilogramo, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1921

Bolívar, 24/10/2025

Visto

La Resolución-2025-548-GDEBA-MGGP y el Expediente N° 2025-33927811 GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

Considerando

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrolle dichas festividades;

Que en este marco, el día 4 de Noviembre del corriente año se festejara el día del patrono de la Ciudad de Bolívar "San Carlos Borromeo";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declarése no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 4 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jardines Municipales, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1922

Bolívar, 24/10/2025

Visto

La inminente celebración del Día del Trabajador y de la Trabajadora Municipal, y;

Considerando

Que el Día del Trabajador y Trabajadora Municipal se celebra en conmemoración del 8 de noviembre de 1959, cuando se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA);

Que esta fecha conlleva un merecido reconocimiento a todos los empleados que día a día contribuyen con su esfuerzo y dedicación, al sostenimiento y crecimiento del municipio y de la mano de ello, al progreso de la ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública Municipal el día 10 de Noviembre del corriente año, a efectos de la celebración del Día del Trabajador y Trabajadora Municipal.

Artículo 2º: Dispóngase el mantenimiento de los servicios esenciales del Municipio, en el citado día, comunicándose a tales efectos a las Secretarías de éste Departamento Ejecutivo, a fin de que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo de la comunidad, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1923

Bolívar, 24/10/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que el Dr. VACCAREZZA GONZALO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1 de Octubre de 2025, al Dr. VACCAREZZA GONZALO, DNI. 38.362.169, Clase 1992

para desempeñar tareas como Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista, al valor de pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$266,760.00) por día de atención de semana y Trescientos Treinta y Tres Mil con Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 333,450.00), por día de atención de fin de semana, realizará a su vez consultorios de especialista y guardias pasivas al valor de la grilla vigente.

Artículo 3º: Desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y autorizados por la Secretaría de Salud se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos el detalle de los días de atención en sala y cirugía como así también los consultorios y/o guardias realizadas por el Dr. Vaccarezza Gonzalo.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Vaccarezza Gonzalo. en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1924

Bolívar, 24/10/2025

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 1849/2025, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio del agente Valdez Marcelo Gustavo, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente VALDEZ MARCELO GUSTAVO, DNI. 14.806.857, Clase 1962, Legajo 802, la suma total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 52/100 (\$9.639.347,52) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Octubre de 2025, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a

JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: - 01 - 00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1925

Bolívar, 24/10/2025

Visto

Las notas enviadas sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas áreas del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 01 de Septiembre de 2025, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1926

Bolívar, 24/10/2025

Visto

Las notas enviadas sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas áreas del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 01 de Septiembre de 2025, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1927

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1928

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1929

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1930

Bolívar, 28/10/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. SALVATIERRA ZUNILDA MABEL DNI. 30.140.540 EXPEDIENTE 4013-530/2025, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declarése de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - CHACRA 108 - MANZANA 108J - PARCELA: 13 PARTIDA: 12.560.-

Artículo 2º: Requírase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sra. Salvatierra Zunilda Mabel DNI 30.140.540, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 1931

Bolívar, 28/10/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. GARCIA ALBERTO VICENTE DNI 12.895.520 EXPEDIENTE 4013-472/2025, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B – CHACRA 139 - MANZANA 139R - PARCELA: 22 PARTIDA: 22.793.-

Artículo 2º: Requírase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. García Alberto Vicente DNI 12.895.520, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 1932

Bolívar, 29/10/2025

Visto

El Expediente N° 4013-529/25, mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 16/2025, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1887, de fecha 17 de octubre de 2025, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 16/2025, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos treinta y un millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$31.290.000,00);

Que se han cursado CINCO (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., VARSOVIA S.R.L., ALBANESSE CARLOS MAURICIO, LA COMARCA DE BOLIVAR S.A. y CALDERON CARLOS ALBERTO;

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas de los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L. y

ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 28 de octubre de 2025;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 16/2025, llevada a cabo el día 28 de octubre de 2025, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L. y ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO**, por la suma de pesos veintiséis millones setenta y tres mil con 00/100 (\$26.073.000,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	CADA UNO	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – EMETH	\$ 870,00	\$ 2.610.000,00
3.000	CADA UNO	CHOCLO – GRANO AMARILLO PRESENTACION LATA X 380 GRS – MONTENEVI	\$ 690,00	\$2.070.000,00
3.000	CADA UNO	CACAO – TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO – PRESENTACION CAJA – CAPACIDAD 170 GRS – SANTA ELENA	\$ 750,00	\$ 2.250.000,00

3.000	PAQUETE	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG – ANDINA	\$669,00	\$2.007.000,00
3.000	PAQUETE	HARINA DE TRIGO – HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG – SARITA	\$569,00	\$1.707.000,00
3.000	PAQUETE	YERBA MATE – YERBA X ½ KG – LA HOJA/INSIGNIA	\$ 975,00	\$ 2.925.000,00
3.000	PAQUETE	ARROZ – ARROZ X 1 KG – CAROGRAN –	\$699,00	\$2.097.000,00
3.000	PAQUETE	FIDEO SECOS – FIDEO TALLARIN X 500 GRS – DON BERNABEU	\$520,00	\$1.560.000,00
3.000	PAQUETE	FIDEO SECO – FIDEOS GUISEROS X 500 GRS – DON BERNABEU	\$520,00	\$1.560.000,00

3.000	CADA UNO	ACEITE COMESTIBLE – ACEITE MEZCLA X 900 ML – SIGLO DE ORO	\$1.899,00	\$5.697.000,00
3.000	CADA UNO	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS. – HUERTA	\$530,00	\$1.590.000,00

Artículo 4º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 5º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1933

Bolívar, 29/10/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viaje en combi municipal a la ciudad de Junín, en donde participarán en la LIGA DE FUTBOL competidores representantes del área, el día 08 de noviembre del corriente año;

Que la suma total para viáticos y gastos de participación asciende a pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) para gastos de viaje en combi municipal a la ciudad de Junín, en donde participarán en la LIGA DE FUTBOL, competidores representantes del área, el día 08 de noviembre del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110118000 – Programa: 25.00.00 – Paradeportes.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1934

Bolívar, 30/10/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. ML Capredoni y avalada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que vista la política salarial llevada adelante por el Municipio, corresponde actualizar el precio de los Consultorios que desarrollan los distintos Profesionales de la Salud en los CAPS, Hospital Dr. M.L Capredoni y los Hospitales Municipales de las localidades a fin de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Diciembre de 2025, el valor de los Consultorios llevado adelante por los distintos Profesionales de Salud en los CAPS, Hospital Dr. M.L Capredoni y los Hospitales Municipales de las localidades del partido de Bolívar, a Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00) por día de atención.

Artículo 2º: La Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de profesionales con la cantidad de días que concurrió cada uno de ellos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1935

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1936

Bolívar, 30/10/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, avalada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 20 de Octubre de 2025, la Sra. MENDEZ MARIA MARCELA desarrollara funciones como Jefa del Servicio de Cirugía del Hospital Dr. M. L. Capredoni por ello solicita se abone el 20% correspondiente a la nueva función;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que teniendo en cuenta su experiencia y capacidad, la Sra. MENDEZ MARIA MARCELA, es la persona idónea para desempeñar la tarea de Jefa del Servicio de Cirugía del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 20 de Octubre de 2025, a la Sra. MENDEZ MARIA MARCELA, DNI. 22.971.671, Clase 1973, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Cirugía, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo anterior será remunerado con la Bonificación Función del 60 % sobre el Sueldo Básico.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto la Sra. Méndez María Marcela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1937

Bolívar, 30/10/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente DE REATTI NADIA SOLEDAD deja de realizar la Jefatura del Servicio de Cirugía; por tanto solicita la baja de la Bonificación por función específica que percibe del 20% de su sueldo básico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Derogase, a partir del 20 de Octubre de 2025, la Bonificación Función del 20% de su Sueldo Básico que percibe la Sra. De Reatti Nadia Soledad, DNI 32.799.867, Clase 1987, Legajo 1112, por las razones detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. De Reatti Nadia Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.